

En rest.



SELO TERCERO, VII REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHEENTA Y QUATRO. Y  
OCHEENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten text:]* Dijo Morales como mejor procediere en derecho parecio a mi  
y Dijo que a fallecido de la persona Morales mita la  
voluntad de su testamentaria quedasen todos sus  
bienes y derechos en su mano publica sin arrendar  
ni de arrendar que conforme a lo que se deban tener  
de sus Intuom necesse para los efectos que comben  
por testimonio autorizado en publica forma y  
manera que haga fe por tanto.

*[Handwritten text:]* Pido y suplico se sirva mandarse como el testimonio  
de la de su testamentaria autorizado en publi  
ca forma en manera que haga fe para el caso  
expresado que asi es de justicia que pido costar  
Jose Morales

Dece el testam. con cita de el Abaco,  
y heredero. Lima y en. 25. de 1786

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten text:]* no voyo y firmo el auto se arriba el U.  
Maestre de campo J. de San. Bora Aba

CA-103  
Caj 9  
Doc 210  
+ L

